

ACTA ACUERDO



En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 02 días del mes de Diciembre de 2016, entre la Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM) representada en este acto por el Sr Diego Cifarelli en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Bouchard N° 454 Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA) representada en este acto por Saiben Ruben Lafuente en su carácter de Secretario General constituyendo domicilio en la calle México N° 2070 de esta ciudad ambos en calidad de Paritarios Nacionales del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 convienen celebrar el presente:

ACUERDO DE BONO COMPENSATORIO, EXTRAORDINARIO, NO REMUNERATIVO POR ÚNICA VEZ, según detalle:

Que las partes con el propósito de lograr un mayor y mejor desarrollo posible del proceso productivo y de propender a mantener la armonía en las relaciones laborales y el bienestar de los trabajadores, celebran el presente acuerdo que será de aplicación para todo el personal comprendido en el CCT N° 66/89 Rama Molinos Harineros, conforme las cláusulas que se detallan seguidamente.

PRIMERO: Se establece abonar en carácter de bono compensatorio extraordinario no remunerativo y por única vez la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000.-)

SEGUNDO: Dicho importe será abonado en la modalidad y en los plazos que determinen las comisiones ejecutivas de Seccional con las empresas respectivas, con la expresa garantía para los trabajadores que el pago del Bono Compensatorio Extraordinario se haga efectivo en forma total antes del 30 de Abril de 2017.-

TERCERO: Todo pago efectuado previamente como gratificación extraordinaria, bono navideño y/o cualquier nombre que se le pudiera haber dado, como así también toda suma otorgada por cualquier tipo de autoridad sea nacional y/o provincial que tengan relación con los argumentos expresados ut-supra será compensado hasta su concurrencia.

CUARTO: Las partes establecerán una mesa de diálogo para analizar medidas que eviten a futuro el manipuleo de bolsas que superen los 25 kilogramos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando las partes facultadas para efectuar la presentación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.



Lic. Diego H. Cifarelli
Presidente



Saiben Ruben Lafuente
Secretario General
Unión Obrera Molinera Argentina



Expediente N° 1.750.267/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, siendo las 16:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 Lic. Juan Ignacio CESARI, por la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA** el Sr. Daniel NIETO en carácter de miembro paritario, conforme designación que agrega al presente Expte.

Abierto el acto por el funcionario **actuante** conforme audiencia fijada para el día de la fecha, se presenta el compareciente a reconocer las firmas y ratificar en todo y cada una de sus partes y términos el acuerdo arribado en forma privada y directa en el que las partes acuerdan una suma extraordinaria y por única vez o "**bono compensatorio extraordinario no remunerativo y por única vez**" de pesos seis mil (\$6.000), acuerdo que luce agregado a fs. 2 del presente expediente -en el marco del CCT 66/89- Rama MOLINOS HARINEROS, por el que seguidamente solicita a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mismo.

Visto el estado de las presentes el funcionario **actuante** hace saber que remitirá lo actuado a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la prosecución del trámite.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 16:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

Lic. JUAN IGNACIO CESARI
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.